



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000061 -2026/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 FEB 2026

## VISTO:

La Sentencia N° 123-2023, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 08 de mayo del 2023 (Expediente N° 00056-2023-0-2601-JR-LA-02), el INFORME N° 309-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 26 de marzo del 2025, el INFORME N° 0142-2026-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 12 de febrero del 2026; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 7, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente:

**"(...) 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.**

**El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...)"**



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00061 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 FEB 2026

Que, el señor **FRANKLIN FOX PRECIADO** recurrió al órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer una demanda sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con emplazamiento del **PROCURADOR PUBLICO**, según el Expediente N° 00056-2023-0-2601-JR-LA-02, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Que, el Artículo 4°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante DECRETO SUPREMO 017-93-JUS, señala lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."**

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° 03, de fecha 08 de mayo del 2023 (**SENTENCIA N° 123-2023**), **FALLA DECLARANDO**:

**"(...) 1. FUNDADA** la demanda de fecha 19/01/2022 sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS** de folios 235 a 247, interpuesta por **FRANKLIN FOX PRECIADO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con emplazamiento del **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL**, en consecuencia:

**2. RECONÓZCASE** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728, por el periodo del 01/03/2022 al 01/12/2022, como chofer (obrero regional) del Gobierno Regional de Tumbes, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios, en dicho periodo.

**3. ORDENO** a la demandada **REINCORPORA** al demandante **FRANKLIN FOX PRECIADO** en el puesto de obrero -chofer del Gobierno Regional de Tumbes o en otro de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de obrero regional que venía desempeñando hasta antes del momento del despido (13/10/2022), bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) a plazo indeterminado.

**4. ORDENO** a la parte demandada **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** que a través de su representante legal **CUMPLA** con: 1) Formalizar un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo régimen laboral privado (D. Leg. 728); e 2) incluir al demandante en las planillas de obreros permanentes bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) a plazo indeterminado a partir de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000061 -2026/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 FEB 2026

la reposición como chofer (obrero regional) del Gobierno Regional de Tumbes. 5. ORDENO a la parte demandada GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES que a través de su representante legal: CUMPLA con pagar a favor del demandante la suma total de: **CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 4,087.50)** que comprende: a) Gratificaciones legales más el 9% de la bonificación extraordinaria, del 01/03/2022 al 30/11/2022, por la suma de S/ 4,087.50. 6. Más el pago de Intereses Legales a liquidarse en ejecución de sentencia conforme a lo señalado en el apartado 3.8 de la presente sentencia; CON costos, y SIN costas del proceso.

7. FIJESE por concepto de honorarios profesionales del abogado de la parte demandante, en consecuencia: ORDENO a la demandada CUMPLA con pagar la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) a favor de la defensa técnica del demandante, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 150.00), debiendo abonarse en ejecución de sentencia; para tal efecto CUMPLA previamente el abogado beneficiario con emitir y alcanzar al juzgado una copia del recibo por honorarios, mediante documento de fecha cierta o indubitable, como requisito para materializar su cobro, considerando los tributos que corresponda. (...)"

Que, con INFORME N° 0309-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones manifestó a la Oficina de Recursos Humanos que de conformidad con lo dispuesto mediante Directiva N° 04-2025-EF/53.01, artículo 15-Incorporación o modificación de registros de puestos correspondiente a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales, es necesario solicitar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro correspondiente en el AIRHSP.

Que, a través del INFORME N° 0142-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 12 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones concluyó y recomendó lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- ✓ La Entidad se encuentra obligada a dar cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente N° 00056-2023-0-2601-JR-LA-02.
- ✓ Resulta técnicamente viable la reincorporación del Sr. **FOX PRECIADO FRANKLIN** en el cargo de Chofer (obrero), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000061-2026/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 FEB 2026

- ✓ Se cuenta con disponibilidad y sostenibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme al **INFORME N° 35-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**.
- ✓ Corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la reincorporación con eficacia al 02 de enero de 2026, así como disponer la realización de las acciones administrativas necesarias para la actualización y/o adecuación de los documentos de gestión institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

- ✓ Elevar el presente informe para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que formalice la reincorporación en los términos señalados.

Que, contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la **REINCORPORACION** del servidor **FRANKLIN FOX PRECIADO**, al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (**Expediente N° 00056-2023-0-2601-JR-LA-02**) como **obrero regional (chofer del Gobierno Regional de Tumbes)**, con eficacia anticipada al día 02 de enero del 2026; en concordancia con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas necesarias para la actualización y/o adecuación de los instrumentos de gestión institucional, de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000061 -2026/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 FEB 2026

conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al Sr. **FRANKLIN FOX PRECIADO**, a Gerencia General Regional, Procuraduría Pública del Gobierno Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional; y, a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

